



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 256-2019-MPA-2019

Abancay, 09 de julio de 2019.

VISTOS:

La solicitud de la Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Abancay, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer acto de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante documento de fecha 09 de julio de 2019 la Procuradora Pública de la Municipalidad Provincial de Abancay Abogada Guisela Ortiz Reynoso, hace de conocimiento sobre la imposibilidad de asistir al centro de trabajo por motivos de salud, adjuntando certificado médico N° 1014534 suscrito por el Médico Cirujano Juan Manuel Quispe Zauñe con CMP N° 26060 que diagnostica y le otorga tres días de descanso por salud, así como solicita la aprobación resolutoria de encargatura de funciones al Abogado Geiner Zenón Cruz Alarcón, en razón a que asuma la representación y la defensa jurídica propias del cargo;

Que, el Artículo 109° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa, señala que: "La licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y esta condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente"; asimismo establece en su Artículo 110° "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores con goce de remuneraciones será por: enfermedad (...)";

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa, establece en su Artículo 82° que: "El encargo es temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal"; por lo que resulta procedente de atención lo solicitado por la Procuradora Pública Municipal;

Que, estando a lo expuesto de conformidad con el Artículo 20°, numerales 6) y 17) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR licencia por motivos de salud con goce de remuneraciones a la Procuradora Pública de la Municipalidad Provincial de Abancay GUISELA ORTIZ REYNOSO, por el periodo comprendido entre el 09/07/2019 al 12/07/2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR las funciones de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Abancay al Abogado GEINER ZENÓN CRUZ ALARCÓN, por el periodo comprendido entre el 09/07/2019 al 12/07/2019, por las razones antes expuestas.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR al personal comprendido, a la Procuraduría Pública Municipal, Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Recursos Humanos, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ABANCAY

CPC. Guido Chahuaylla Maldonado
ALCALDE